

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00424-00  
DEMANDANTE: CC LAS AMERICAS  
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN EXKALIBUR

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO.** - PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS -P.H., contra ORGANIZACIÓN EXKALIBUR & CIA LTDA, por las obligaciones:

a. Por la suma de \$19.683.815, m/cte., por concepto de capital insoluto de las cuotas de administración dejadas de cancelar entre marzo de 2002 y enero de 2021, junto con los intereses moratorios liquidados sobre la suma del capital insoluto, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se siguieren causando con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada cuota, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando se acredite su causación.

SEGUNDO - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibidem).

TERCERO - **RECONOZCASE** personería jurídica al Dr. RENE ARMANDO LOPEZ AVILA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 06 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
Secretario

JT